



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., Veintiuno (21) de Octubre de Dos Mil Veinte (2.020)

REFERENCIA No. 110014003049 **2020 00574 00**

De conformidad con lo previsto en el artículo 90 del Código General del Proceso y lo reglamentado en el Decreto 806 de fecha cuatro (4) de junio de dos mil veinte (2.020), se **INADMITE** la presente demanda, para que dentro del término de cinco (5) días, se subsane so pena de rechazo en los siguientes aspectos:

1.- Conforme lo establecido dentro del título valor *pagare* sin número, y por valor de **\$20.630.844.00**, adecúese tanto los hechos como pretensiones del libelo, excluyendo del cobro del referido instrumento a la señora María Cristina Fajardo Castillo. Lo anterior por cuanto esta no fue enunciada como deudora, y su rúbrica fue impuesta únicamente como representante legal de la también demandada Coimfa LTDA.

El escrito subsanatorio y sus anexos deberán ser remitidos al correo electrónico **cmpl49bt@cendoj.ramajudicial.gov.co**.

NOTIFÍQUESE,

NÉSTOR LEÓN CAMELO
JUEZ

DP.

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en
ESTADO Nro. **36 ELECTRONICO** Hoy 22 DE
OCTUBRE DE 2020 a la hora de las 8:00 a.m.

La Secretaria

MARIA ALEJANDRA SERNA ULLOA